



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282  
E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec) Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.
- Que,** el artículo 240 de la Carta Fundamental, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 provee que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”
- Que,** el artículo 327 del COOTAD determina que: “Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”
- Que,** el artículo 358 del COOTAD dispone que: “Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos... municipales... son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo....En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.”
- Que,** el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa, las funciones primordiales del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal; entre otras son, “ Promover el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282  
E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec) Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" el art. 56 expone " Concejo Municipal .- El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal . Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."El art. 57 literal a) señala dentro de las atribuciones del Concejo Municipal entre otras: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

**Que,** Que la Ordenanza Que Regula el Funcionamiento, Decisiones Legislativas y Actos normativos del Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 15 de Marzo de 2011, martes 29 de marzo y 14 de abril de 2011.

**Que,** El Ilustre Concejo Cantonal en sesiones ordinarias realizadas los días 14 y 26 de junio del 2019, aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza Que Regula el Funcionamiento, Decisiones Legislativas y Actos normativos del Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 264 de 21 de enero de 2020.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL  
FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

**Art. 1.-** Refórmese el Art. 28, que dirá lo siguiente:

"Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, la presidenta o el presidente de la comisión o a pedido





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282  
E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec) Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día”.

**Art. 2.-** Reformase el Art. 40.- Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo, el mismo que dirá lo siguiente:

Día de las Sesiones.- “El Concejo Municipal realizará sus sesiones ordinarias los días miércoles a las 14H00 de cada semana y las difundirá públicamente para conocimiento ciudadano, por excepción se podrá modificar ocasionalmente el día y hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana”.

**Art. 3.-** Reformase los incisos primero, segundo y tercero del Art. 55.- Que dirá lo siguiente:

“Comisiones Generales.- El Concejo podrá recibir en Comisión General a toda persona natural o representantes de instituciones en general, que hubieren realizado su solicitud por escrito al Alcalde o Alcaldesa antes de las 48 horas previstas para la convocatoria a la sesión, salvo caso excepcional. En estos casos, en el acta solo se dejará constancia del nombre del expositor y el asunto de que se trata.

Durante la comisión general, el Alcalde o Alcaldesa y los Concejales (as) no podrán vertir juicios de valor ni a favor ni en contra del tema a tratarse. De acuerdo a la importancia del tema, una vez concluida la comisión, el Concejo podrá solicitar informes y de considerarlo necesario, solicitar su análisis y resolución en la próxima sesión.

Es potestativo del Alcalde o Alcaldesa establecer el número comisiones generales que se reciban, tratando en lo posible de que intervenga un solo expositor y en un tiempo no mayor a 15 minutos; dejando a su arbitrio la posibilidad de una segunda exposición por comisión general”.

**Art. 4.-** Reformase el Art. 56.- De las solicitudes.- El mismo que dirá lo siguiente:

De las solicitudes.- El Alcalde o Alcaldesa calificará las solicitudes de comisiones generales presentadas por lo menos con 48 horas de anticipación a la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las incluirá dentro del orden del día.

**Art. 5.-** Reformase el Art 82 de la Jornada laboral, la misma que dirá lo siguiente:

“Jornada Laboral.- El Alcalde o Alcaldesa laborará durante la jornada ordinaria fijada para los funcionarios y servidores municipales.

Las concejalas y concejales, por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales consistentes en el tiempo que duren las sesiones del concejo, de las comisiones y de los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282  
E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec) Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

delegaciones y representaciones conferidas por el alcalde, alcaldesa o el concejo; y, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal”.

**Art. 6.-** Reformase el Art. 86, de los Viáticos y Gastos de Viaje, por el siguiente:

“Viáticos y Gastos de Viajes.- Cuando un Concejal (a) fuere delegado o invitado (a) por el Alcalde o Alcaldesa a cumplir gestiones inherentes a sus funciones en representación oficial del Gobierno Municipal para asistir a eventos o seminarios relacionados con su actividad y función, a desarrollarse dentro y fuera del cantón y del país, tendrá derecho a cobrar los correspondientes viáticos o gastos de viajes, de acuerdo a las leyes, reglamentos u ordenanzas vigentes para estos casos”.


Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte y uno.

  
**Lic. José Morales J.**  
**ALCALDE DE QUERO**



  
**Lic. Marco Núñez Barreno**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO.-** Que “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días miércoles 10 de febrero y miércoles 03 de marzo de 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

  
**Lic. Marco Núñez Barreno**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237/ 746-304 TELEFAX: 746-282  
E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec) Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

Quero, 08 de Marzo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”**.

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 09 de marzo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.  
**ALCALDE DE QUERO**



**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

